



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/344/2019, de 5 de abril, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2019.

El Decreto 317/2015, de 15 diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, establece como competencia de este departamento, en concreto de la Dirección General de Sostenibilidad, el impulso y la coordinación en el desarrollo de acciones en materia de educación ambiental.

Mediante Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés.

El artículo 5 del citado Decreto señala que la convocatoria pública del Premio Aragón Medio Ambiente se realizará mediante Orden del Consejero o de la Consejera con competencias en medio ambiente, actualmente, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

En virtud de lo anterior, se aprueba la convocatoria por la que se regirá el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2019, determinando el objeto de cada una de las modalidades de las que consta, y haciéndose pública la composición del Jurado conforme a lo previsto en el Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es establecer la convocatoria por la que se rige el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 52/2019.

Segundo.— *Modalidades del Premio.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 52 /2019, de 26 de marzo, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Premio Aragón Medio Ambiente 2019, que se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, cuya trayectoria se distingue por su labor en favor de la conservación y la mejora del medio ambiente aragonés.
- b) Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, destinado a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor de mejora ambiental del medio rural en Aragón.
- c) Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, destinado a reconocer las iniciativas en favor del medio ambiente urbano aragonés, cuando éstas han sido llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas.
- d) Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, destinado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor que contribuya al mejor conocimiento y a la difusión de la problemática ambiental o de los valores naturales en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Aragón.

Tercero.— *Contenido del Premio.*

El contenido del Premio consistirá, en todas sus modalidades, en un un título o diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Cuarto.— *Requisitos de las candidaturas.*

1. Podrán optar al Premio Aragón Medio Ambiente, en sus distintas modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad en favor del medio ambiente se desarrolle en la comunidad autónoma de Aragón, siempre que no hayan incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental, o en sanción administrativa o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. Las acciones, trabajos, estudios o proyectos objeto de candidatura deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculados directa o indirectamente, con la conservación y mejora del medio ambiente en Aragón.
- b) Haber sido desarrollados preferiblemente en los últimos dos años, aún cuando continúen en la actualidad.



Quinto.— *Presentación de candidaturas.*

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, cuando hayan destacado por su trayectoria o por la realización de un trabajo, estudio, proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales en Aragón.

2. Los miembros del Jurado, a iniciativa propia, podrán proponer candidatos adicionales, en cualquier momento de su actuación y con anterioridad a la valoración de las candidaturas presentadas, aportando la información necesaria para su evaluación.

3. Las candidaturas se presentarán según el modelo oficial de solicitud disponible en <http://enlinea.aragon.es/premio-medio-ambiente-aragon>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán tramitar su candidatura obligatoriamente de forma electrónica.

4. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen, de las condiciones de la convocatoria y otorgamiento del premio; respetando, en todo caso, las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual de las candidaturas.

5. La declaración de datos personales por parte de la persona interesada, implica que la Administración en el ejercicio de sus competencias podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos.

6. La candidatura de Fundaciones o Asociaciones implica que la Administración, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar su inscripción mediante consulta al Registro de Asociaciones o al Registro de Fundaciones, siempre que no exista oposición por parte de la entidad interesada.

7. Las candidaturas irán dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y se presentarán a través de cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días naturales desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Documentación.*

A la solicitud de participación en el certamen deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) El trabajo, estudio, memoria de actividad o trayectoria profesional, con el contenido necesario para comprender el alcance de las acciones, el cual incluirá un resumen con extensión máxima de 5.000 caracteres.
- b) El documento de síntesis de la candidatura propuesta, según el modelo establecido y disponible en <http://enlinea.aragon.es/premio-medio-ambiente-aragon>.
- c) En caso de empresas, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o copia de la escritura de constitución de la empresa.
- d) En caso de centros escolares, centros de investigación o departamentos universitarios, autorización del Director correspondiente.

Séptimo.— *Composición del jurado.*

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, el jurado del Premio Aragón Medio Ambiente estará presidido por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y formarán parte del mismo la Directora General de Sostenibilidad y cinco vocales.

2. Actuarán como vocales del Jurado:

- a) Dña. Inés Torralba Faci, en representación del Instituto Aragonés del Agua.
- b) D. Jesús Lobera Mariel, en representación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Dña. María Teresa Gálvez Jaques, en representación de la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
- d) D. Jesús Sánchez Farraces, en representación de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- e) D. Antonio Martínez Ramos, en representación de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Octavo.— *Concesión y entrega.*

1. El Jurado podrá declarar desierto el Premio en cualquiera de sus modalidades, si éste considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidaturas en igualdad de méritos.



2. La concesión del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se efectuará, conforme a la propuesta elevada por el jurado, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Gobierno de Aragón, sustituyendo a la notificación individual, y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La entrega del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se realizará en acto público el día 5 de junio de 2019, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Zaragoza, 5 de abril de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**